

**RESOLUCIÓN NÚMERO 066/2016 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100016416.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 16 de mayo de 2016, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**) recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (**UGSIVC**), la siguiente solicitud de acceso a información:

*“Copia Fiel de las 47 Resoluciones que se ha emitido la ASEA en el periodo comprendido entre el 2 de marzo fecha en la que inicio operaciones esta Agencia y el 7 de diciembre de 2015 relativos a la construccion y operacion de estaciones de servicio Resoluciones que se identifican con la clave descrita en el documento anexo” (sic)*

**Archivo.**

*El solicitante anexó el documento con la información siguiente:*

*“En el periodo comprendido entre el 2 de marzo (fecha en la que inició operaciones esta Agencia) y el 7 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) ha resuelto 47 expedientes para la construcción y operación de estaciones de servicio, las cuales se enlistan a continuación:*

CLAVE	PROYECTO	PROMOVENTE	MUNICIPIO	ESTADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	
1	03BS2015G0005	Estación de servicio Costa Baja	Elizabeth de Jesús Guzmán Zepeda	La Paz	Baja California Sur	AUTORIZADO CONDICIONADO
2	04CA2014UD124	Estación de Servicio en carretera, área comercial y servicios auxiliares	Corporativo Industrial y Comercial S.A. de C.V.	Carmen	Campeche	AUTORIZADO CONDICIONADO
3	04CA2014XD079	Remodelación, evaluación y resolución Isla Aguada	Esges, S.A. de C.V.	Carmen	Campeche	AUTORIZADO CONDICIONADO
4	04CA2015G0007	Construcción y operación de una estación de servicio en la Ciudad de Calkiní, Sucursal II	Servicio Jardines, S.A. de C.V.	Calkiní	Campeche	AUTORIZADO CONDICIONADO
5	04CA2015G0009	Estación de Servicio Av. López Portillo	Control de Gas López Portillo S.A. de C.V.	San Francisco de Campeche	Campeche	AUTORIZADO CONDICIONADO
6	04CA2015G0013	Estación de Servicio Pomuch, Hecelchakán, Campeche	Administración de Estaciones del Sureste, S.A. de C.V.	Hecelchakán	Campeche	AUTORIZADO CONDICIONADO
7	06CL2015G0003	Estación de Servicio Tipo TC Carreteras	Multiservicio ALCARACES S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc	Colima	NEGADO
8	07CH2015G0002	Construcción y operación de la Estación de Servicio Marín	Servicio Marín	Tapachula	Chiapas	AUTORIZADO CONDICIONADO
9	07CH2015G0004	Construcción y Operación Estación de Servicio La Bendición	Gasolinera la Bendición S.A. de C.V.	Tapachula	Chiapas	AUTORIZADO CONDICIONADO
10	07CH2015G0010	Construcción y operación ESTACIÓN DE SERVICIO DIAMANTE GGP TAPACHULA, CHIAPAS	ESTACIÓN DE SERVICIO DIAMANTE GGP SA DE CV	TAPACHULA	CHIAPAS	DESISTIMIENTO
11	07CH2015G0013	Construcción y operación Estación de Servicio Diamante GGP	Estación de Servicio Diamante GGP, S.A. de C.V.	Tapachula	Chiapas	AUTORIZADO CONDICIONADO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 066/2016 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100016416.**

12	14JA2015G0030	Construcción de una estación de servicio tipo Urbana Esquina de la empresa Petromax, S.A. de C.V.	Petromax, S.A. de C.V.	San Pedro Tlaquepaque	Jalisco	NEGADO
13	14JA2015G0031	Estación de Servicio Tipo Urbana Esquina Eucaliptos del Valle S.A. de C.V.	Eucaliptos del Valle S.A. de C.V.	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco	NEGADO
14	14JA2015G0032	Construcción de una estación de servicio tipo Urbana Esquina de la empresa Florencia 1000 S.A. de C.V.	Florencia 1000 S.A. de C.V.	Guadalajara	Jalisco	NEGADO
15	14JA2015G0038	Estación de Servicio con plaza Comercial en Esquina y Zona de Reserva Urbana	Combustibles ECCO, S.A. de C.V.	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco	NEGADO
16	14JA2015X0022	Construcción de una Estación de Servicio Tipo Urbana Esquina de la empresa Gasoabastecimiento de Guadalajara, S.A. de C.V.	Gasoabastecimiento de Guadalajara, S.A. de C.V.	Guadalajara	Jalisco	NEGADO
17	19NL2014UD082	Edificación y construcción para tienda de conveniencia, gasolinera y locales comerciales	Petromax, S.A. de C.V. Exhacienda Los Rodríguez	Monterrey	Nuevo León	NEGADO
18	20OA2015GO026	Construcción y operación de una estación de servicio tipo carretera /Servi-Express VM7, S.A. de C.V.)	Servi Expres VM76, S.A. de C.V.	Tlaxiaco	Oaxaca	AUTORIZADO CONDICIONADO
19	21PU2014UD037	Estación de Servicio de Gasolina y Diésel	Luna Gas, S.A. de C.V.	Huachinango	Puebla	AUTORIZADO CONDICIONADO
20	21PU2015G0023	Estación de servicio Polioil, S. de R.L. de C.V.	Polioil S.de R.L. de C.V.	Puebla	Puebla	AUTORIZADO CONDICIONADO
21	21PU2015G0031	Construcción de una estación de servicio (gasolinera con oficinas administrativas)	Autoservicio San José Mayorazgo de Puebla, S.A. de C.V.	Puebla	Puebla	AUTORIZADO CONDICIONADO
22	21PU2015G0041	Estación de servicio tipo Urbana	Energéticos Dual S.A. de C.V.	Tlachichuca	Puebla	NEGADO
23	22QE2014XD058	Gasolinera y parador Cazadero San Juan del Río, Qro	José Saúl Cuevas Martínez	San Juan del Río	Querétaro	NEGADO
24	22QE2015G0010	Estación de Servicio (Gasolinera)	Antonino Vázquez Moran	Cadereyta de Montes	Querétaro	NEGADO
25	22QE2015G0016	ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS	GRUPO GASOLINERO JALPAN, S.A. DE C.V.	Jalpan De Serra	Querétaro	NEGADO
26	27TA2015G0011	Estación de Servicio Control Gas Nacajuca S.A. de C.V.	Control de Gas Nacajuca, S.A. de C.V.	Nacajuca	Tabasco	AUTORIZADO CONDICIONADO
27	27TA2015G0013	Caseta extra S.A. de C.V.	Caseta extra S.A. de C.V. - Flavio Arrieta Espinoza de los Monteros	Centro	Tabasco	NEGADO
28	27TA2015G0014	Estación de Servicio E.S.G.E.E.S., S.A. de C.V. Av. Lázaro Cárdenas 394, col. CSAT	ESGES, S.A. de C.V.	CARDENAS	Tabasco	AUTORIZADO CONDICIONADO
29	27TA2015G0020	Estación de Servicio Tipo Especial	C. Luis Priego Priego	Centro	Tabasco	NEGADO
30	27TA2015G0023	Construcción y Operación de una Estación de Servicio del "Grupo Benzinium, S.A. De C.V."	Grupo Benzinium, S.A. De C.V.	Centro	Tabasco	NEGADO
31	30VE2015G0007	Construcción y Operación de estación de servicios tipo rural, ubicada en Km. 46.65 lado derecho, carretera Tehuacán-Córdoba. Localidad Tecamalucan	Marvaenergético S.A. de C.V.	Acultzingo	Veracruz	NEGADO
32	30VE2015G0010	Construcción y operación de estación de servicio tipo urbana en Ixhuatlancillo, Ver.	Marvaenergéticos, S.A. de C.V.	Ixhuatlancillo	Veracruz	NEGADO
33	30VE2015G0011	Construcción y operación de estación de servicio tipo rural ubicada en Acultzingo	Marvaenergéticos, S.A. de C.V.	Acultzingo	Veracruz	NEGADO
34	30VE2015G0012	Instalación y operación de la estación de servicio Pemex	Servicios Intercolonias S.A. de C.V.	Veracruz	Veracruz	NEGADO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 066/2016 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100016416.**

		Intercolonias (gasolinera tipo urbano)				
35	30VE2015G0019	Construcción y operación de una Estación de Servicio Tipo Carretera. Ubicado en el predio Rustico denominado lote 1, Carretera Federeal Poza Rica.	Gasobengo, S.A. de C.V.	Tecolutla	Veracruz	NEGADO
36	30VE2015G0021	Estación de servicio tipo carretero. Predio rústico El Capricho adyacente a la carretera federal Km 53+960 lado derecho de la carretera cordoba-Cardel, tramo Fortin-Conejos	ICVER S.A. de C.V.	Totutla	Veracruz	NEGADO
37	31YU2014XD076	Construcción y operación de la gasolinera marina grande en el tablaje rústico 5635 ubicado en el Municipio de Progreso, Yucatán	Discomsur Progreso, S.A. de C.V.	Progreso	Yucatán	NEGADO
38	31YU2015G0015	Construcción y operación de la Estación de Servicio y Locales Comerciales Corporativo Gasolinero del Caribe, S.A. de C.V.	Corporativo Gasolinero del Caribe, S.A. de C.V.	Mérida	Yucatán	NEGADO
39	31YU2015XD010	Construcción y operación de la estación de servicio tipo urbana Servicios San Nicolás S.A. de C.V.	Servicios San Nicolás, S.A. de C.V.	Progreso	Yucatán	NEGADO
40	31YUY2015G0024	Construcción y operación de una estación de servicio tipo urbana	Olivanders, S.A. de C.V.	Mérida	Yucatán	AUTORIZADO CONDICIONADO
41	SIN REGISTRO	Construcción de una Estación de Servicio Tipo Gasolinera en la Localidad de Pomuch	Administración de Estaciones del Sureste S.A. de C.V.	Hecelchakán	Campeche	NEGADO
42	SIN REGISTRO	Construcción de una Estación de Servicio ESGES, S.A. de C.V. ubicada en la carretera estatal Villahermosa-Ciudad de Pemex Macuspana-Ciudad Pemex (Km 3.5), Ría Limón Segunda Sección	Esges, S.A. de C.V.	Macuspana	Tabasco	NEGADO
43	SIN REGISTRO	Construcción de la una Estación de Servicio San Luis	Estación de Servicios Las Palmas, S.A. de C.V.	Mérida	Yucatán	NEGADO
44	SIN REGISTRO	Construcción de estación de Servicio Av. Lázaro Cárdenas, Sector Las Flores, San Francisco de Campeche	Estación de Servicios Las Palmas, S.A. de C.V.	Mérida	Yucatán	NEGADO
45	SIN REGISTRO	Ingresas Informe Preventivo de Impacto Ambiental realizado por el Proyecto de Estación de Servicio (Gasolinera)	Servicio Elvira y Asociados, S.A. de C.V.	Ezequiel Montes	Querétaro	NEGADO
46	SIN REGISTRO	Ingresas estudio de impacto ambiental	Servicio Elvira y Asociados, S.A. de C.V.	Ezequiel Montes	Querétaro	NEGADO
47	SIN REGISTRO	Construcción de una estación Carvi Autoservicios S.A. de C.V. ubicada en la carretera federal No. 195 Villahermosa Teapa (km 7+000) R/A Parrilla	Carvi Autoservicios S.A. de C.V.	Centro	Tabasco	NEGADO

- II. Que por oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/1601/2016** de 25 de mayo de 2016, la **UGSIVC**, informó a este Comité de Transparencia, pone a disposición del solicitante en un disco compacto las 47 resoluciones de las cuales, 25 de éstas se encuentran en versión pública por contener información clasificada como confidencial, ya que contiene datos personales tales como dirección, teléfono y correo electrónico de particulares.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 066/2016 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100016416.**

Con base en dichos antecedentes y

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción I a III, y 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 64, 65, fracción II, 113, fracción I, 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- II. Que la fracción I, del artículo 113 de la LFTAIP, y 116, primer párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable; asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
- III. Que los artículos 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIPG, prevén que, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto aquella información que se encuentre en; registros públicos o fuentes de acceso público; que por ley tenga el carácter de pública; por la existencia de una orden judicial; que por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requerirá su publicación; o bien, aquellas que se tramita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derechos internacional, en términos de los tratados internacionales y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.
- IV. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versión Públicas, establece que se considera como información confidencial, los datos personales que en términos de la norma aplicable, y la que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte:
- V. Que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales aludidos, indica que en relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 066/2016 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100016416.**

información por confidencial, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquellos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad, la información que podrá actualizar este supuesto es: la que se refiera al patrimonio de una persona moral, y la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

- VI. Que el criterio 021/13, emitido por el INAI indica que: **“Información de particulares. No basta que se haya entregado como confidencial a los sujetos obligados para tener dicho carácter.** En términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y 19 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como en los *Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, se considera información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de que se considere clasificada su información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En este sentido, para que determinada información sea considerada confidencial, no es suficiente que se entregue con ese carácter a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sino que éstas deberán analizar la normativa aplicable, a fin de determinar si los particulares tienen el derecho de que se considere clasificada, ya sea por tratarse de información relativa al patrimonio de una persona moral, o bien, que pudiera resultar útil para un competidor por comprender hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, entre otros” (sic).
- VII. Que la **UGSIVC**, a través del oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/1601/2016**, manifestó que pone a disposición del solicitante en un disco compacto las 47 resoluciones requeridas en el folio 1621100016416, mismas que se encuentran en versión pública por contener información clasificada como confidencial, ya que contiene datos personales tales como dirección, teléfono y correo electrónico de particulares, lo que fue objeto de análisis en los considerandos que anteceden, por lo que se considera que los citados datos personales son información concerniente a personas físicas a través de los cuales pueden ser identificadas o identificables, por lo que se ubican en los supuestos previstos en los artículos 113 y 117 de la LFTAIP; 116 y 120 de la LGTAIP; así como de los lineamientos Trigésimo Octavo y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versión



**RESOLUCIÓN NÚMERO 066/2016 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100016416.**

Públicas, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, con fundamento en los artículos 113 y 117 de la LFTAIP; 116 y 120 de la LGTAIP; así como de los lineamientos Trigésimo Octavo y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versión Públicas, se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente II, y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, poniendo a disposición 47 resoluciones **en un disco compacto**, previo pago del costo de su reproducción, misma que será elaborada por la unidad administrativa responsable, y que podrá recabar en la Unidad de Transparencia de esta ASEA o recibir por correo certificado, si al efecto cubre el costo del envío, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133, 134, segundo párrafo, 141 de la LGTAIP; 137, segundo párrafo, 138, 145 de la LFTAIPG, y 49, 51, 74 y 75 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta ASEA para notificar la presente Resolución a la unidad administrativa responsable; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP, 147 LFTAIP, y 72 del RLFTAIPG, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos el 9 de junio de 2016.**



**Armando Federico Negrete Martínez**  
**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 066/2016 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100016416.**

**Santa Verónica López**  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la Agencia  
Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos**



**Jesús Guillermo Núñez Curry**  
**En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Vinculación  
Estratégica, quien en términos de los artículos 20, fracción XII, y 48 del  
Reglamento Interior de la ASEA, funge como Titular de la Unidad de  
Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

